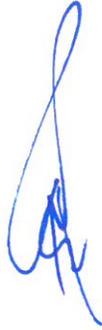


|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
|  |  | <b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b><br><b>CONVENIO DE VINCULACIÓN</b> | LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES  |
|   |   |   | AREA REQUISITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|   |   |   | CONVENIO DE VINCULACIÓN NO. 08/2023-CV-SS-PP-UTA   |

**CONVENIO DE VINCULACIÓN**

**CONVENIO No. 08/2023-CV-SS-PP-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**

Convenio de Vinculación que celebran por una parte **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaria de Administración**, a quien se le denominará **“La SAE”**, y por la otra parte la **Universidad Tecnológica de Aguascalientes**, representado en este acto por su representante legal, el **Rector Dr. Jesús Armando López Velarde Campa**, a quien se le denominará **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como **“Las Partes”**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:



**DECLARACIONES**

**PRIMERA: “LA SAE” declara:**

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracción I, II y XI y 27 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes, en relación con lo dispuesto por el Capítulo VI, Sección Tercera, en los artículos 200 al 209 del Manual de Lineamientos de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial el pasado 24 de agosto del año 2020, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.3. Que la **C. Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha **01 de octubre de 2022** otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en **Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180**, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en **Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180**, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.



**SEGUNDA: “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” declara:**

- 2.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 9, a fojas de la 44 a la 45, del volumen 2 del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de




|   |   |                                     |  |
|---|---|-------------------------------------|--|
|  |  | <b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b> | LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES  |
|   |   | <b>CONVENIO DE VINCULACIÓN</b>      | AREA REQUISITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|   |   |                                     | CONVENIO DE VINCULACIÓN NO. 08/2023-CV-SS-PP-UTA   |

la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.

Dentro de su objetivo y finalidad, se encuentran:

- Formar Técnicos Superiores, con una sólida preparación humanística, con sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, los cuales estarán vinculados con las necesidades productivas de la comunidad;
- Realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia en la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida del Estado y de la región;
- Impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general;
- Promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población;
- Extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad;
- Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

2.2 Que de conformidad con lo previsto por el Nombramiento contenido en el oficio No. DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, el Rector de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", el **Dr. Jesús Armando López Velarde Campa**, se encuentra facultado y en plena aptitud legal para celebrar el presente convenio de vinculación, en términos de lo dispuesto por los artículos 8º, fracción VII, 15 y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 4º fracción II, 12 y 14 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

2.3 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y efectos legales derivadas del presente instrumento legal el ubicado en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el cual coincide con el domicilio registrado en su constancia de situación fiscal y que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9.

2.4 Que "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se encuentra debidamente reconocida por la Secretaría de Educación Pública.

2.5 Que "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se encuentra debidamente reconocida por el Instituto de Educación de Aguascalientes,

### TERCERA: DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio de vinculación, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

|   |   |  |
|---|---|--|
|   | <b>SECRETARÍA DE<br/>ADMINISTRACIÓN</b> | LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES  |
|   | <b>CONVENIO DE<br/>VINCULACIÓN</b>      | AREA REQUISITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|   |   | CONVENIO DE VINCULACIÓN NO. 08/2023-CV-SS-PP-UTA   |

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento es establecer las bases de cooperación entre “**Las Partes**” a fin de que “**La SAE**” otorgue a “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” las facilidades necesarias para que los estudiantes debidamente incorporados a ésta última, puedan realizar su servicio social o prácticas profesionales en las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ello en apego a las disposiciones normativas previstas en el Capítulo VI, Sección Tercera, en los artículos 200 al 209 del Manual de Lineamientos de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el pasado 24 de agosto del año 2020.

**SEGUNDA.-** Al efecto, los estudiantes deberán apegarse a las actividades y proyectos que previamente se encuentren determinadas en las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por lo cual es importante que previo a la elección del área a la cual deseen prestar sus servicios, los estudiantes conozcan e identifiquen las facultades y funciones de cada una de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes que prevén los artículos 4°, 5° y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

**TERCERA. -** De forma previa al inicio de la prestación del servicio social o prácticas profesionales, “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” deberá emitir una **Carta de Presentación**, a través de la cual solicitará a la Dependencia y/o Entidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes que sea de su interés, la autorización correspondiente para que el estudiante incorporado a éste realice su servicio social o prácticas profesionales en el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Carta de Presentación deberá contener los siguientes elementos:

- Nombre de la Institución Educativa.
- Nombre del estudiante.
- Número de matrícula del estudiante.
- Carrera que está estudiando.
- Semestre que está cursando.
- Horario de clases.
- Cantidad de horas a cubrir.

**CUARTA. -** Una vez notificada la Carta de Presentación referida en la cláusula que antecede, la Dependencia y/o Entidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes seleccionada, a través de su Responsable Administrativo contará con un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la Carta de Presentación, para emitir la **Carta de Aceptación**.

La Carta de Aceptación deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

- Nombre del estudiante.
- Número de matrícula del estudiante.
- Fecha en que inicia las prácticas profesionales o servicio social.

La Carta de Aceptación deberá señalar la aceptación por parte de la Dependencia y/o Entidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes seleccionada respecto al estudiante.

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
|  <b>Aguascalientes</b><br>Gente de trabajo y soluciones<br><i>El gigante de México</i><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2017</small> |  Secretaría de<br><b>Administración</b> | <b>SECRETARÍA DE<br/>ADMINISTRACIÓN</b><br><br><b>CONVENIO DE<br/>VINCULACIÓN</b> | LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES  |
|   |  |   | AREA REQUISITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|   |  |   | CONVENIO DE VINCULACIÓN NO. 08/2023-CV-SS-PP-UTA   |

**QUINTA.** - Los estudiantes se encontrarán obligados a presentar a la Dependencia y/o Entidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes seleccionada, así como a **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** a la que se encuentran incorporados, un reporte mensual de actividades, así como de horas de estancia y desempeño en la Dependencia y/o Entidad seleccionada.

Dicho reporte será una obligación propia de los estudiantes durante todo el tiempo en que preste su servicio social o prácticas profesionales y deberá ser entregado durante los primeros cinco días hábiles siguientes al mes en que preste su servicio social o prácticas profesionales.

En el supuesto de que los estudiantes sean omisos en cuanto a la entrega del Reporte a que se refiere la presente cláusula, **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** deberá intervenir y efectuar las acciones necesarias para su entrega puntual.

**SEXTA.** - Por su parte la Dependencia y/o Entidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes seleccionada, podrá otorgar un incentivo económico a los estudiantes de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** siempre y cuando exista la partida presupuestal autorizada.

**SÉPTIMA.** - Concluido el período de prestación de servicio social o prácticas profesionales, el Responsable Administrativo de la Dependencia y/o Entidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes seleccionada, solicitará al Titular del Área en la que el estudiante prestó sus servicios, el último reporte mensual para la elaboración de la Carta de Terminación.

El Responsable Administrativo de la Dependencia y/o Entidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes seleccionada, será el único encargado de validar y emitir la Carta de Terminación, la cual una vez concluidos los trámites administrativos que ameritan su emisión, deberá ser entrega al estudiante.

La Carta de Terminación de prácticas profesionales o servicio social deberá contener:

- Nombre del estudiante.
- Número de matrícula.
- Fecha de término del servicio social o prácticas profesionales.

**OCTAVA.** - **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** designa como contacto para que ante **“La SAE”** realice las acciones tendientes al cumplimiento del presente convenio de manera rápida, oportuna y continua durante la vigencia del actual instrumento legal al **Lic. Salvador Gutiérrez**, con correo electrónico [salvador.gutierrez@utags.edu.mx](mailto:salvador.gutierrez@utags.edu.mx) con teléfonos (449) 9105000 ext. 1140, en su calidad de **Secretario de Vinculación**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Por otro lado, **“La SAE”** nombra como responsable de dar seguimiento a las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal al **C.P. Álvaro García Cervantes**, en su carácter de **Especialista en Procesos Administrativos y Estructuras Organizacionales** de la Secretaría de Administración del Estado adscrito a ésta, o quien lo sustituya en el cargo y/o funciones.

El seguimiento a cargo de los servidores públicos señalados en la cláusula que antecede, no deslindan de forma alguna de las responsabilidades y obligaciones propias de cada Responsable Administrativo de las Dependencias y/o Entidades seleccionadas.

**NOVENA.** - De ser necesario, **“La SAE”** tendrá la facultad de verificar y supervisar en las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en la **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** si el objeto de este convenio es ejecutado de acuerdo con lo pactado en las cláusulas del presente instrumento legal.

**DÉCIMA.**- La vigencia de este convenio será a partir de la fecha de su firma y concluirá el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2027** o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio, en el

|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
|  |  | <b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b><br><b>CONVENIO DE VINCULACIÓN</b> | LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES  |
|   |   |   | AREA REQUISITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|   |   |   | CONVENIO DE VINCULACIÓN NO. 08/2023-CV-SS-PP-UTA   |

entendido que podrá darse por terminado anticipadamente a petición de cualquiera de las partes, bastando para ello una notificación por escrito dirigida a la otra parte con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que desee que surta efectos la terminación.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, ello a excepción de aquellos casos en los que obre previa autorización por escrito de "La SAE". El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula será motivo suficiente para la rescisión de este instrumento legal sin responsabilidad para "La SAE".

**DÉCIMA SEGUNDA.** - El presente convenio de vinculación representa un acuerdo de cooperación entre "La SAE" y "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", precisando que éstos son personas distintas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la celebración del presente convenio no implica el establecimiento de relación laboral alguna entre los estudiantes incorporados a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" con "La SAE" y/o cualquier otra Área del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Por lo que en caso de cualquier reclamación de índole laboral "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se obliga a sacar en paz y a salvo a "La SAE" y/o a cualquier otra Dependencia o Entidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes de cualquier responsabilidad laboral asumiendo todos los gastos correspondientes de toda reclamación que llegaran a promover los trabajadores y/o los estudiantes incorporados de aquélla contra "La SAE" y/o cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, toda vez que "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" cuenta con los elementos materiales suficientes para hacer frente a obligaciones laborales y al cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad social.

En consecuencia, en ningún caso podrá considerarse a "La SAE" y/o a cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, como patrón solidario o sustituto de los trabajadores y/o estudiantes incorporados a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

**DÉCIMA TERCERA.** - "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" a partir de la suscripción del presente convenio, se hace responsable ante "La SAE" de la conducta y eficiencia de los estudiantes incorporados a ésta, que destine para la prestación del servicio social o prácticas profesionales. Igualmente, en el evento de que "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este convenio, del uso, de la buena fe o de la Ley, están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "La SAE" y/o a cualquier área de Gobierno de Estado de Aguascalientes o a terceros.

Cabe señalar que una vez emitida la **Carta de Aceptación** referida en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente convenio, a partir de tal momento los estudiantes quedarán sujetos a desempeñar la prestación de su servicio social y/o prácticas profesionales en las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes atendiendo los siguientes valores y principios:

**A) Principios:**

- I. Disciplina.
- II. Eficiencia.
- III. Equidad de género.
- IV. Honradez.
- V. Imparcialidad.
- VI. Lealtad.
- VII. Legalidad.
- VIII. Transparencia.

|   |  |                                     |  |
|---|--|-------------------------------------|--|
|  <b>Aguascalientes</b><br>Gente de trabajo y soluciones<br><i>El gigante de México</i><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO 1823 1827</small> |  Secretaría de<br><b>Administración</b> | <b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b> | LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES  |
|   |  | <b>CONVENIO DE VINCULACIÓN</b>      | AREA REQUISITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|   |  |                                     | CONVENIO DE VINCULACIÓN NO. 08/2023-CV-SS-PP-UTA   |

**B) Valores:**

- I. Cooperación.
- II. Entorno cultural y ecológico.
- III. Igualdad y no discriminación.
- IV. Integridad.
- V. Respeto.
- VI. Respeto a los derechos humanos.

**DÉCIMA CUARTA.** - “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” tiene y asume la obligación de guardar el secreto, reserva y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente instrumento legal.

Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen por conducto de ésta, su personal o sus estudiantes, a “La SAE” y/o a cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo a las obligaciones previstas en la presente cláusula.

“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente convenio tendrá acceso ésta y sus estudiantes, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y demás disposiciones aplicables en la materia.

**DÉCIMA QUINTA.-** El objeto del presente convenio podrá ser ampliado o modificado libremente por acuerdo entre “Las Partes”, mismas que acuerdan que cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente convenio, se hará constar por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por las personas que intervienen en el presente convenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA SEXTA.** - “Las Partes” acuerdan que toda notificación entre ellas deberá ser por escrito y dirigirse a sus domicilios señalados en las declaraciones de este convenio. “Las Partes” convienen expresamente en que cualquier cambio de domicilio deberá notificarse con cinco días naturales de anticipación, bajo pena de que las notificaciones o entrega de documentos, se tendrán por hechos correctamente en los domicilios antes mencionados, de no mediar dicho aviso de cambio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará lugar a la rescisión del mismo. Al efecto, “Las Partes” tendrán el término de diez días naturales contados a partir del incumplimiento, para comunicar por escrito, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, según se establece en las declaraciones del presente convenio, a la parte que haya dado el motivo a éste.

Una vez notificada la parte que incumplió, ésta deberá manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que estime necesarias; una vez desahogadas las pruebas en el caso de que las hubiera, se procederá a la determinación respecto de si es posible o no remediar el incumplimiento presentado.

|   |                                     |   |  |
|---|-------------------------------------|---|--|
|  | <b>Secretaría de Administración</b> | <b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b><br><b>CONVENIO DE VINCULACIÓN</b> | LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES  |
|   |                                     |   | AREA REQUISITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
|   |                                     |   | CONVENIO DE VINCULACIÓN NO. 08/2023-CV-SS-PP-UTA   |

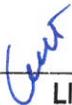
De ser el caso y de remediarse el incumplimiento dentro de los diez días hábiles siguientes a la determinación que se dicte por la parte afectada, podrá continuarse con la vigencia del presente convenio; en caso contrario, si transcurridos los diez días hábiles antes señalados, la parte que incumplió no ha remediado el incumplimiento, procederá la rescisión definitiva sin que medie aviso por escrito.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Este acuerdo es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelto administrativamente de común acuerdo por **"Las Partes"**, sin transgredir lo dispuesto en la legislación interna aplicable a la Administración Pública Estatal, independientemente de las responsabilidades que pueda atribuirse a los sujetos involucrados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, así como de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Aguascalientes y de las disposiciones correlativas en la materia, así como de la demás normatividad aplicable.

Leído que fue el presente convenio de vinculación por las partes y enteradas en su contenido y alcance legal lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., al **08 de septiembre de 2023**.

POR "LA SAE"

POR "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

  
 LIC. RAQUEL SOTO OROZCO  
 SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
 DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA  
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
 AGUASCALIENTES

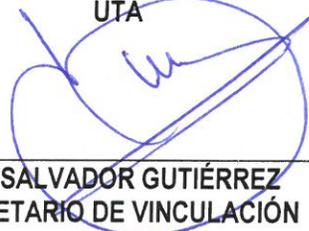
TESTIGO

  
 LIC. MÓNICA FABIOLA BAÑUELOS RODARTE  
 DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO  
 DE LA SAE

TESTIGO Y ENLACE RESPONSABLE DE DAR  
 SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DE  
 LA SAE

  
 C.P. ÁLVARO GARCÍA CERVANTES  
 ESPECIALISTA EN PROCESOS  
 ADMINISTRATIVOS Y ESTRUCTURAS  
 ORGANIZACIONALES

TESTIGO Y ENLACE RESPONSABLE DE DAR  
 SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA  
 UTA

  
 LIC. SALVADOR GUTIÉRREZ  
 SECRETARIO DE VINCULACIÓN

12/12/2011